**SENTENCIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, NÚM. 3**

| | |
|---|---|
| Sentencia impugnada: | Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 14 de octubre de 2010. |
| Materia: | Laboral. |
| Recurrente: | Víctor Manuel Rodríguez Cabrera. |
| Abogados: | Licdos. Ernesto Féliz Santos y Jesús Gómez. |
| Recurrida: | Wurth Dominicana, S. A. |
| Abogada: | Licda. Angelina Salegna Baco. |

**TERCERA SALA.**

*Inadmisible*

Audiencia pública del 5 de septiembre del 2012.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0776940-8, domiciliado y residente en el bufete de sus abogados, García, Sánchez & Asociados, abierto de manera permanente en la calle Barney Morgan, núm. 170, altos, antigua Central, ensanche Luperón, de esta ciudad, contra la sentencia dictada en fecha 14 de octubre de 2010, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 24 de mayo de 2011, suscrito por los Licdos. Ernesto Féliz Santos y Jesús Gómez, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0919138-7 y 021-0006068-6, respectivamente, abogados del recurrente señor Víctor Manuel Rodríguez Cabrera;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 10 de octubre de 2011, suscrito por la Licda. Angelina Salegna Baco, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1293699-2, abogada de la recurrida Wurth Dominicana, S. A.;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Visto el auto dictado el 3 de septiembre de 2012, por el magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual llama a los magistrados Robert C. Placencia Alvarez y Francisco Antonio Ortega Polanco, Jueces de esta Sala, para integrar la misma en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con la Ley núm. 684 del 1934;

Que en fecha 29 de agosto de 2012, esta Tercera Sala en atribuciones laborales, integrada por los Jueces: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente; Sara I. Henríquez Marín y Edgar Hernández Mejía, asistidos de la secretaria general, procedieron a celebrar audiencia pública, para conocer el presente

recurso de casación;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que con motivo de la demanda laboral interpuesta por el señor Víctor Manuel Rodriguez Cabrera contra Wurth Dominicana, S. A. y el señor Oscar Escalada, la Sexta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, dictó el 30 de septiembre de 2009, una sentencia con el siguiente dispositivo: "**Primero:** Declara regular y válida en cuanto a la forma, la demanda laboral de fecha 10 de junio del 2009, incoada por el señor Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, en contra de la empresa Wurth Dominicana, S. A., por habar sido interpuesta de conformidad con la ley que rige la materia; **Segundo:** Declara resuelto el contrato de trabajo que por tiempo indefinido vinculara al señor Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, en contra de la empresa Wurth Dominicana, S. A., por dimisión injustificada ejercida por el trabajador y sin responsabilidad para el empleador; **Tercero:** Acoge, en cuanto al pago de los derechos adquiridos por el demandante, la demanda de que se trata y en consecuencia condena a la empresa Wurth Dominicana, S. A., a pagar a favor del señor Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, los derechos siguientes, en base a un tiempo de labores de cinco (5) años y cuatro (4) meses, un salario mensual de RD$30,000.00 pesos y diario de RD$1,258.91: a) 7 días de vacaciones no disfrutadas correspondientes al año 2009, ascendente a la suma de RD$8,812.37; b) la proporción del salario de Navidad del año 2009, ascendente a la suma de RD$13,549.09; ascendiendo el total de las presentes condenaciones a la suma de Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos con 46/100 (RD$22,361.46); **Cuarto:** Compensa pura y simplemente entre las partes las costas del procedimiento"; b) que con motivo del recurso de apelación interpuesto contra esta decisión intervino la sentencia, objeto de este recurso, cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** En cuanto a la forma, declara regular y válido el recurso de apelación interpuesto en fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año Dos Mil Nueve (2009), por el señor Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, contra la sentencia núm. 383/2009, relativa al expediente laboral núm. 055-09-00440, dictada en fecha treinta (30) del mes de septiembre del año Dos Mil Nueve (2009), por la Sexta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, por haber sido intentado de conformidad con la ley; **Segundo:** En cuanto al fondo, declara la terminación del contrato de trabajo que ligaba a las partes, por la dimisión injustificada ejercida por el ex trabajador señor Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, y por tanto, sin responsabilidad para Wurth Dominicana, S. A., consecuentemente, rechaza los términos del presente recurso de apelación y confirma en todas sus partes la sentencia impugnada; **Tercero:** Se condena al trabajador sucumbiente, señor Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, al pago de las costas a favor y provecho de la Licda. Angelina Selegna Baco, abogada que afirma haberlas avanzado en su totalidad";

Considerando, que el recurrente no enuncia ningún medio de casación en su memorial, como fundamento de sus pretensiones;

**En cuanto a la Inadmisibilidad del Recurso:**

Considerando, que la parte recurrida en su memorial de defensa solicita que se declare inadmisible el recurso de casación interpuesto por el señor Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en fecha 14 de octubre de 2010, en virtud de que el mismo no desarrolla concreta ni lógicamente ninguno de los medios de casación, no cita ni especifica los articulados legales en que se funda dicho recurso de casación, solo se limita a señalar y explicar la serie de hechos en que se fundó su demanda, olvidándose de que la Suprema Corte de Justicia, en funciones de Corte de Casación solo conoce si la ley fue bien o mal aplicada y no los hechos que originaron la demanda, el referido recurso de casación no distingue ni separa un medio de casación de otro, imposibilitando de esta manera que la recurrida pueda responder separadamente cada uno de

estos supuestos medios de casación;

Considerando, que de conformidad con el ordinal 4º del artículo 641 del Código de Trabajo, el escrito del recurso de casación contendrá "los medios en los cuales se funda el recurso y sus conclusiones";

Considerando, que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 3726 sobre Procedimiento de Casación, modificado por la Ley 491-08: "En las materias civil, comercial, inmobiliaria, contenciosa administrativa y contencioso tributario el recurso de casación se interpondrá con un memorial suscrito por abogado, que contendrá todos los medios en que se funda y que deberá ser depositado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia dentro del plazo de treinta días (30) a partir de la notificación de la sentencia …";

Considerando, que para cumplir el voto de la ley no basta la simple enunciación de los textos legales y de los principios jurídicos cuya valoración se invoca; que es indispensable además, que el recurrente desarrolle, aunque sea de manera breve y sucinta en el memorial introductivo del recurso, los medios en que lo funda y que explique en qué consisten las violaciones de la ley y de los principios jurídicos invocados;

Considerando, que en el presente caso, la parte recurrente se limita a realizar una relación de los hechos y a copiar los artículos 95, ordinal 3º, 96, 537 y 712, del Código de Trabajo, sin analizar, ni señalar cuáles son los medios en que se fundamenta su recurso, los agravios, las violaciones a la ley y a la jurisprudencia incurrida en la sentencia objeto del mismo, es decir, una ausencia total de los requisitos exigidos por la ley para la interposición del recurso, lo cual lo hace inadmisible;

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisible el recurso de casación interpuesto por Víctor Manuel Rodríguez Cabrera, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito, el 14 de octubre de 2010, cuyo dispositivo se copia en parte anterior de este fallo; **Segundo:** Condena al recurrente al pago de las costas del procedimiento ordenando su distracción y provecho en beneficio de la Licda. Angelina Salegna Baco, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad;

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 5 de septiembre de 2012, años 169° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Placencia Álvarez y Francisco Antonio Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do